



D. DAVID J. MARTÍN MOLPECERES, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID).

HACE SABER:

Que, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y de la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales de la Comunidad de Madrid (Plan INFOMA), la gestión y quema de restos vegetales en nuestro municipio queda regulada bajo las siguientes directrices:

PRIMERO. Prohibición General. Queda terminantemente **PROHIBIDA** la quema de restos vegetales (poda, hojas, desbroces, etc.) en parcelas urbanas, jardines privados y zonas forestales. Como norma general, estos residuos deberán gestionarse mediante compostaje propio o entrega en el Punto Limpio municipal.

SEGUNDO. Excepción para Tierras Agrícolas y Procedimiento. Únicamente podrá realizarse la quema de restos en terrenos agrosilvopastorales por motivos fitosanitarios o prevención de incendios, siguiendo este procedimiento según la ubicación de la finca:

- 1. Zonas Próximas a Monte (Franja de 400 metros):** Si el terreno es forestal o está a menos de 400 metros de una zona de monte, el interesado **DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA** directamente al **Cuerpo de Agentes Forestales** de la Comunidad de Madrid. No se podrá iniciar ninguna quema sin dicha resolución favorable.
- 2. Zonas Fuera de la Franja de 400 metros (Explotaciones Agrarias):** Las pequeñas y microexplotaciones agrarias situadas fuera de la zona de influencia forestal **no necesitan solicitar autorización administrativa**, aunque están obligadas a cumplir estrictamente las normas de seguridad del punto Tercero.
- 3. Resto de casos:** Para otros supuestos en suelo rústico, la competencia de autorización recae en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Condiciones Obligatorias de Seguridad. Toda quema autorizada o exenta de autorización deberá cumplir sin excepción los siguientes requisitos:

- **Comunicación al 112:** Es obligatorio llamar al teléfono de emergencias 112 antes de las 10:00 h del día de la quema para informar de la actividad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) –

Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00 E-Mail info@cercedilla.es <http://www.cercedilla.es>

- **Horario:** La quema solo podrá iniciarse tras la salida del sol y deberá quedar **totalmente extinguida antes de la puesta del sol**.
- **Vigilancia:** El responsable no podrá abandonar la zona hasta transcurridas **dos horas** desde que dejen de verse rescoldos o brasas.
- **Meteorología:** Queda prohibido encender fuego en días de viento. Si una vez iniciada la quema se levantara viento, se procederá a su extinción inmediata.

CUARTO. Infracciones y Sanciones. El incumplimiento de estas normas será sancionado conforme al artículo 108 de la Ley 7/2022, con multas que pueden alcanzar cuantías muy elevadas dependiendo de la gravedad y el riesgo originado. Los Agentes Forestales y la Policía Local velarán por el cumplimiento de este Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE